



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

1133756

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 805 -2022-A-MPI

Ilo, 23 JUN 2022

VISTOS:

La solicitud de **MENDOZA LINAREZ VICTOR ALEXANDER Y RENDON ANAYA EFIGENIA**, sobre Ratificación de Firma de Alcalde de fecha 16 de Mayo de 2022, el Contrato de Compraventa N° 00257-PROMUVI X-MPI de fecha 12 de Octubre de 2016 y el Informe Legal N° 583-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 79° numeral 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Mediante **Resolución de Alcaldía N° 946-2016-MPI**, de fecha 19 de Setiembre del 2016, se resuelve aprobar la Transferencia definitiva de Lote de terreno N° 05, Manzana H, denominado "02 de Marzo", del X PROMUVI, a favor de los adjudicatarios **MENDOZA LINAREZ VICTOR ALEXANDER Y RENDON ANAYA EFIGENIA**, mediante documento de Compraventa.

Los administrados **MENDOZA LINAREZ VICTOR ALEXANDER Y RENDON ANAYA EFIGENIA**, con fecha 12 de Octubre de 2016, suscribe con la Municipalidad Provincial de Ilo, el **Contrato de Compraventa N° 00257-PROMUVI X-MPI**, respecto al predio ubicado en el Lote de terreno N° 05, Manzana H, denominado "02 de Marzo", del X PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua.

Con Formulario Único de Trámite de fecha de 16 Mayo de 2022, los administrados **MENDOZA LINAREZ VICTOR ALEXANDER Y RENDON ANAYA EFIGENIA**, solicitan Ratificación de Firma del Alcalde, concerniente al Contrato de Compra y Venta N° 00257-PROMUVI X-MPI suscrita con fecha 12 de Octubre de 2016, para lo cual acompaña los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

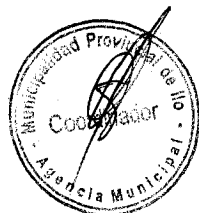
De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado¹, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades², los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la búsqueda de la mayor eficiencia de recursos públicos.

Los administrados **MENDOZA LINAREZ VICTOR ALEXANDER Y RENDON ANAYA EFIGENIA**, cumplen con presentar los siguientes requisitos: i) Formulario Único de Trámite de fecha 16 de Mayo de 2022 solicita Ratificación de Firma del Alcalde, ii) para lo cual adjunta Recibo de Pago por derecho de trámite N° 0011042 y iii) Contrato original de Compraventa, asimismo la U.O. Agencia Municipal realizó una iv) Inspección Nocturna de fecha 20 de Mayo de 2022 e Inspección Diurna de fecha 24 de Mayo de 2022, donde se constata que si hay vivencia por parte de los administrados; requisitos exigidos en el Artículo 33° del Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda aprobado por la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI; asimismo, obra la Resolución de Alcaldía N° 327-2016-A-MPI, que aprueba la Transferencia formal mediante Contrato de Compra Venta del predio ubicado en el Lote de terreno N° 05, Manzana H, denominado "02 de Marzo", del X PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, a favor de los administrados, con lo que se da por cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 33° y 34° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI y con la cancelación total del terreno según lo dispuesto en el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

Que, mediante Informe N° 0341-2022-AM-GM-MPI, en concordancia con la Carta N° 0333-2022-KGVN, emitidos por la Unidad Orgánica Agencia Municipal concluyen que de la evaluación de la documentación presentada cumplen con los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, en su Artículo 33, Reglamento de Programa Municipal de Vivienda, se debe consecuentemente ratificarse la firma del alcalde en el Contrato de Compraventa N° 00257- PROMUVI X-MPI.

¹ Artículo 191° de la Constitución Política del Perú: "Las municipales provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades², Ley N° 27972.- AUTONOMÍA "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, de la revisión de los actuados se tiene que los administrados han postulado al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI X - MPI, resultando por mérito de la Resolución de Alcaldía N° 946-2016-A-MPI, beneficiarios con la Transferencia Formal mediante Contrato de Compraventa del predio ubicado en Lote de terreno N° 05, Manzana H, denominado "02 de Marzo", del X PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, cumpliendo con la presentación de los documentos en mención, requisitos estipulados en el Artículo 33°, sin embargo, pese haber celebrado el Contrato de Compraventa N° 00257-PROMUVI X-MPI de fecha 12 de Octubre de 2016 suscrita por los administrados y el ex Alcalde Provincial C.D. WILLIAM DAVID VALDIVIA DAVILA (2016), a la fecha no han inscrito la Transferencia del predio, razón por la cual y de acuerdo a lo coordinado con Registros Públicos, para la inscripción de la referida transferencia se requiere que el titular actual de la Entidad, ratifique la suscripción del Contrato de Compra Venta antes señalado; y, si tenemos en consideración que *la Ratificación de Firma del Alcalde es el acto administrativo que consiste en ratificar el documento de Transferencia Definitiva el mismo que no ha sido registrado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por razones de descuido y/o negligencia por parte de los administrados, la Ratificación de Firma solicitada es procedente.*

Que, en ese orden al cumplir los solicitantes con los requisitos establecidos por la Municipalidad Provincial de Ilo, para tal efecto y a fin de evitar mayores costos para los administrados, en la concreción de su inscripción en Registros Públicos de la transferencia antes mencionada, es pertinente emitir el acto autoritativo que atienda lo peticionado.

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la suscripción del Contrato de Compraventa N° 00257-PROMUVI X-MPI, suscrito por la Municipalidad Provincial de Ilo y los administrados **MENDOZA LINAREZ VICTOR ALEXANDER Y RENDON ANAYA EFIGENIA**, del predio ubicado en el Lote de terreno N° 05, Manzana H, denominado "02 de Marzo", del X PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, con un área total de 158.00 m2 cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11012341 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de la Ciudad de Ilo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación del acto ratificatorio en el documento de transferencia definitiva (contrato de Compraventa), a fin de que se proceda con la suscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General remita copia de la presente a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Subgerencia de Contabilidad y Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General, en coordinación con la Unidad Operativa Desconcentrada Agencia Municipal, efectuar las acciones tendientes a dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Viquez Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz
ALCALDE